4143.007.26.022-2026

ACTA DE APERTURA PROCESO DE CONTRATACIÒN DIRECTA, EN LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA INSTITUCIÒN EDUCATIVA LICEO DEPARTAMENTAL

De conformidad con lo contemplado en la Ley 715 de 2001 en especial el artículo 13, la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación de la Institución Educativa Liceo Departamental de acuerdo al plan Anual de Adquisiciones y mediante resolución 4143.010.21.0.04023 de julio 2026, el suscrito rector procede a ordenar la apertura del proceso de selección contratar la PRESTACIÒN DE SERVICIO PROFESIONAL DE APOYO PSICOSOCIAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO DEPARTAMENTAL.

La descripción de la necesidad, la forma en que se pretende satisfacer, las condiciones del contrato a celebrar, el objeto de la contratación, las obligaciones contractuales, el lugar de ejecución, plazo, modalidad de selección, presupuesto oficial asignado, análisis que soporta el valor estimado del contrato, forma de pago, criterios de selección y evaluación, supervisión, estarán contenidos en los respectivos estudios previos.

Se firma en Santiago de Cali el día 18 agosto de 2026

ELIO ADOLFO VALENCIA TORRES
Rector

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4143.007.26.022-2026

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCIÒN EDUCATIVA LICEO DEPARTAMENTAL

CERTIFICA:

Que, en la Institución Educativa, no existe personal de planta suficiente ni con la idoneidad y experiencia requerida para desarrollar las funciones propias de para cumplir con la PRESTACIÒN DE SERVICIO PROFESIONAL DE APOYO PSICOSOCIAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO DEPARTAMENTAL que cumpla con la idoneidad necesaria para llevar a cabo las siguientes actividades:

1. Realizar orientación psicosocial con niños, niñas y adolescentes en situación de conflicto, presunción de riesgos y/o violencias de las IEO, realizando activación de los protocolos de atención externos y acompañar cuando se requiera el traslado del estudiante al centro médico o entidad externa.
2. Apoyar el proceso de análisis diagnóstico de la Convivencia Escolar según los criterios establecidos por la Secretaría de Educación.
3. Acompañar a la Institución Educativa en los reportes de situaciones tipo II y tipo III al Sistema Unificado de Convivencia Escolar SIUCE.
4. Realizar actividades de promoción y prevención para la garantía de derechos humanos sexuales y reproductivos, dirigida a estudiantes, familias y docentes.
5. Realizar jornada pedagógica para promover el enfoque diferencial incorporando el reconocimiento del derecho a la libertad religiosa, garantizando el respeto por la diversidad de creencias y la prevención de la discriminación por motivos religiosos en los procesos de convivencia escolar.
6. Asistir a reuniones informativas, de formación u organizativas que se programen en el marco de la ejecución del proyecto psicosocial.
7. Entregar el archivo digital y físico de la gestión, de acuerdo con las orientaciones de Gestión Documental de la Secretaría de Educación.
8. Apoyar en la gestión de respuesta a peticiones de la comunidad según le sean requeridas por la Secretaría de Educación, en el marco de la ejecución del proyecto de Convivencia Escolar.
9. Participar en la ejecución de las acciones desarrolladas por el comité escolar de convivencia.
10. Entregar informe mensual y final consolidado que recoja la estrategia implementada en la IE durante el proceso de acompañamiento psicosocial y las recomendaciones para la implementación de la estrategia de convivencia escolar durante el período contratado.

Colaborar con las demás obligaciones que sean necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4143.007.26.022-2026

En Constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, el día 18 de agosto de 2006.

Cordialmente,

ELIO ADOLFO VALENCIA TORRES
Rector

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4143.007.26.022-2026

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÒN DIRECTA EN LA INSTITUCIÒN EDUCATIVA LICEO DEPARTAMENTAL.

De conformidad con lo contemplado en la Ley 715 de 2001 en especial el artículo 13 y siguientes y las disposiciones del Consejo Directivo Institucional contenidas en el Manual interno de Contratación y de acuerdo al plan Anual de Adquisiciones de la Institución Educativa Liceo Departamental se procede a realizar los estudios previos para contratar la PRESTACIÒN DE SERVICIO PROFESIONAL DE APOYO PSICOSOCIAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO DEPARTAMENTAL el cual contempla los aspectos que se relacionan a continuación.

1. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÒN DIRECTA

2. OBJETO DEL CONTRATO:
PRESTACIÒN DE SERVICIO PROFESIONAL DE APOYO PSICOSOCIAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO DEPARTAMENTAL.

3. DEFINICIÒN DE LA NECESIDAD:
Para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO DEPARTAMENTAL, tiene como misión la prestación del servicio educativo. En atención al plan de necesidades presentadas para el cumplimiento de los objetivos de las gestiones certificadas dentro del sistema de calidad de la institución y dando cumplimiento al decreto N° 1075 del 2015 que compila al decreto 4791 de 2008 que en su artículo 11; numeral 11, donde se permite la utilización de recursos en Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por el personal de planta.

Mediante Política nacional se establece la necesidad de contar con un profesional psicosocial al interior de las Instituciones Educativas para apoyar las situaciones de convivencia que se presentan; actualización de las rutas, manuales de convivencia, etc.

La Secretaría de Educación Distrital mediante resolución 4143.010.21.0.04023 de julio 27 2026 en la ejecución del proyecto de fortalecimiento de la convivencia escolar ordena transferencia de recursos para la implementación de la estrategia de convivencia escolar desde el componente psicosocial en las Instituciones Educativas Oficiales de Santiago de Cali, para que dicho recurso sea utilizado en la contratación del apoyo psicosocial de la Institución Educativa.

En cumplimiento de la misión institucional, la Institución Educativa LICEO DEPARTAMENTAL requiere para su normal funcionamiento atender las necesidades de esta, por lo anterior es necesario contratar la PRESTACIÒN DE SERVICIO PROFESIONAL DE APOYO PSICOSOCIAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO DEPARTAMENTAL.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"Teniendo en cuenta que el objeto a contratar se encuentra sujeto a la necesidad del servicio del organismo, entendiéndose que su duración es por el tiempo limitado e indispensable para ejecutar las obligaciones contractuales. El futuro contratista estará sujeto a la coordinación de sus actividades y a las instrucciones que sobre el particular le imparta el supervisor, conservando en todo caso plena autonomía para la ejecución eficiente del contrato. En este contexto se entiende que no existe subordinación, ni relación laboral o dependencia alguna frente al Distrito de Santiago de Cali."

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Las actividades a desempeñar por parte de la persona natural que sea contratada por la Institución serán las siguientes:

1. Realizar orientación psicosocial con niños, niñas y adolescentes en situación de conflicto, presunción de riesgos y/o violencias de las IEO, realizando activación de los protocolos de atención externos y acompañar cuando se requiera el traslado del estudiante al centro médico o entidad externa.
2. Apoyar el proceso de análisis diagnóstico de la Convivencia Escolar según los criterios establecidos por la Secretaría de Educación.
3. Acompañar a la Institución Educativa en los reportes de situaciones tipo II y tipo III al Sistema Unificado de Convivencia Escolar SIUCE.
4. Realizar actividades de promoción y prevención para la garantía de derechos humanos sexuales y reproductivos, dirigida a estudiantes, familias y docentes.
5. Realizar jornada pedagógica para promover el enfoque diferencial incorporando el reconocimiento del derecho a la libertad religiosa, garantizando el respeto por la diversidad de creencias y la prevención de la discriminación por motivos religiosos en los procesos de convivencia escolar.
6. Asistir a reuniones informativas, de formación u organizativas que se programen en el marco de la ejecución del proyecto psicosocial.
7. Entregar el archivo digital y físico de la gestión, de acuerdo con las orientaciones de Gestión Documental de la Secretaría de Educación.
8. Apoyar en la gestión de respuesta a peticiones de la comunidad según le sean requeridas por la Secretaría de Educación, en el marco de la ejecución del proyecto de Convivencia Escolar.
9. Participar en la ejecución de las acciones desarrolladas por el comité escolar de convivencia.
10. Entregar informe mensual y final consolidado que recoja la estrategia implementada en la IE durante el proceso de acompañamiento psicosocial y las recomendaciones para la implementación de la estrategia de convivencia escolar durante el período contratado.

4. CONDICIONES CONTRACTUALES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4.1 SUPERVISION:

La supervisión del contrato estará a cargo del Rector (a) de la Institución Educativa Liceo Departamental

4.2 PLAZO DE EJECUCIÒN:

El plazo del presente contrato de prestación de servicios será contado a partir de la fecha del Acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 15 de diciembre de 2026.

4.3 LUGAR DE EJECUCION:

La Institución Educativa Liceo Departamental del Distrito Especial de Santiago de Cali.

4.4 VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato es por la suma de QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($15.788.000) y será pagado en CUATRO (04) cuotas por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE ($3.947.000), a la previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado por el futuro contratista, que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.

Para el trámite de cada cuenta de cobro, el contratista deberá presentar, como mínimo los siguientes documentos:

- Informe de supervisión correspondiente al periodo objeto del cobro
- Cuenta de cobro o documentos equivalente, según corresponda
- Informe de actividades del periodo, acompañado de las respectivas evidencias y del diligenciamiento de las matrices SIUCE, ALTERNA, PYP, así como de los demás instrumentos, formatos o matrices que sean requeridos durante la ejecución del contrato.
- Soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales (ARL), según corresponda, teniendo como ingreso bases de cotización (IBC) EL 40% del valor mensualizado del contrato de conformidad con la normatividad vigente aplicable a los contratos de prestación de servicios personales.

PARAGRAGO PRIMERO: para el trámite de la cuenta final, además de los documentos anteriormente señalados el profesional deberá presentar el informe final consolidado y efectuar la entrega organizada del archivo digital y físico correspondiente a la gestión desarrollada durante la ejecución contractual, de acuerdo con las orientaciones, lineamientos y criterios establecidos por la Subsecretaria de Calidad Educativa.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PARAGROFO SEGUNDO: Los informes evidencias y demás soportes requeridos para el trámite de cada pago deberán ser cargados de manera completa y oportuna en la PLATAFORMA ISE, herramienta dispuesta para facilitar el seguimiento, organización, consulta y trazabilidad de la información generada por los profesionales psicosociales de acuerdo con la zona educativa al a cual se encuentre adscrita cada Institución Educativa Oficial.

5. IDENTIFICACIÒN DEL CONTRATO A CELEBRAR:
Teniendo en cuenta lo señalado Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

6. SOPORTE TÈCNICO Y ECONÒMICO DEL CONTRATO:
Para el presente contrato, se estima que los servicios del contratista que se requiere de acuerdo con su perfil, está alrededor de QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($15.788.000).

La Institución Educativa cuenta con el registro presupuestal para el presente contrato el cual se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad No. 000060 del 18 de agosto de 2026 del rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.01 HONORARIOS PROFESIONALES por valor de QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($15.788.000) CTE. con el cual se amparan los recursos para garantizar el pago de servicios que se requiere.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4143.007.26.022-2026

7. ANÀLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACION:
La Institución Educativa LICEO DEPARTAMENTAL, estima que no existe ningún riesgo ya que el servicio no implica un producto que esté sujeto a variaciones en los precios del mercado, que alteren el equilibrio económico del contrato, sino que depende única y exclusivamente del profesionalismo con que el contratista desarrolle el objeto del contrato.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS.

Para el efecto, los perjuicios que se deriven de esta contratación podrían decirse que son relativos, pues ello depende en grado sumo de quien se contrate.

9. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA CONTRATACION:

Artículo 13 de la ley 175 de 2001," Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros., Ley 80 de 2003.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, el día 18 de agosto de 2026

Cordialmente,

ELIO ADOLFO VALENCIA TORRES
Rector

ELIO ADOLFO VALENCIA TORRES
Rector - Supervisor

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4143.007.26.022-2026

ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR

1. INTRODUCCIÓN

El proceso de adquisición de bienes y servicios debe estar orientado a satisfacer las necesidades de las entidades públicas y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las entidades estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y como pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quien pueden establecer la relación contractual que permita satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto es necesario que las entidades estatales conozcan el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las entidades estatales el realizar, durante la etapa de planeación, el análisis del sector económico y de los oferentes.

El análisis debe permitir conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. De este análisis la entidad estatal debe dejar constancia en los documentos del proceso contractual el cual será publicado en el portal Secop.

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

Al analizar el comportamiento de la economía nacional y a pesar del golpe recibido por la reducción de los precios del petróleo, el aumento de las tasas de interés en los Estados Unidos y el mal momento de nuestros principales socios comerciales, durante 2018 se consiguió que la economía colombiana siguiera adelante. En concordancia con la información arrojada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, “Durante el periodo de 2020, los principales indicadores económicos del país presentaron los siguientes comportamientos, todos comparados con el mismo periodo de 2022. En el aspecto laboral, el país consiguió resultados positivos contra el desempleo: Desde el 2010 hasta hoy se han generado 3 millones y medio de empleos, de los cuales unos 2 millones y medio son empleos formales, con prestaciones y seguridad social, especialmente en las ciudades intermedias.

Uno de los aspectos positivos de la economía de Colombia y a pesar de enfrentar un período con tantas dificultades, se redujo la pobreza. En 2019, el 30% de la población colombiana estaba por debajo de la línea de pobreza multidimensional, que considera no solo el ingreso, sino también el cuidado y alimentación de los menores, el acceso a salud, a educación, a una vivienda y servicios públicos y la calidad de la situación laboral.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Hoy, el 17% permanece en esa situación; es decir, 5 millones de colombianos dejaron de ser pobres.
Otro factor para tener en cuenta en el comportamiento de la economía colombiana fue el aumento del IVA al 19%, esto género que el consumo interno presentara una disminución sustancial para esta vigencia, desfavoreciendo a muchos sectores tales como consumidores, comerciantes e industriales.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Administración del Distrito Especial de Santiago de Cali, y las INSTITUCIÓNES EDUCATIVAS OFICIALES están al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito Especial de Santiago de Cali y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Siendo las INSTITUCIÓNES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI entes que tienen como objetivo la formación de los niños niñas y adolescentes de nuestra ciudad, para lo cual es importante tener en cuenta que para cumplir con su objeto misional y para el desarrollo de su gestión, se considera necesario contratar una persona bajo la modalidad de prestación de servicios para permitir el funcionamiento normal.

En este entendido y revisada la planta de personal de la institución educativa, se ha podido establecer que no se cuenta con personal suficiente que atienda funciones o desarrolle actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación, como se acredita con la certificación que en tal sentido ha expedido la rectoría.

En consecuencia, de lo anterior, la institución educativa requiere contar con los servicios de personas naturales con idoneidad directamente relacionada con el objeto del contrato y actividades que se ejecutarán a través de él para fortalecer el normal desarrollo de las funciones que por ley le han sido asignadas a la dependencia.

4. ANALISIS DE PRECIOS

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, establece que las entidades estatales, deben hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

financiera, organizacional, técnica y análisis del riesgo, de igual forma Colombia compra eficiente, estableció la guía para la elaboración de estudios del sector, con el fin de entender el mercado del bien o servicio con el fin de alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo.

El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de profesionales que prestan sus servicios en diferentes entidades y asuntos. La contratación de estos no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión.

La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia, de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

La institución Educativa ha requerido servicios profesionales y de apoyo a la gestión más allá de los propios de los que corresponden a los cargos de su planta de personal, prestados por profesionales que exceden los requisitos fijados para sus funcionarios.

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia los valores promedios de contrataciones anteriores, la circular con radicado padre No. 20194135020001360 4 del 7 de noviembre de 2025 Por la cual el Municipio de Santiago de Cali indica la tabla de valores que se podrá aplicar en el año 2026 para los contratos de prestación de servicios emitida por el comité de contratación del municipio de Santiago de Cali en cabeza del Departamento Administrativo de Contratación, el objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la idoneidad y la experiencia con la que debe contar el futuro contratista que se requiere para cubrir la necesidad actual.

A continuación, se adjunta la tabla de valores de la Circular en Mención:

REFERENCIA	HONORARIOS POR CUOTA HASTA	REQUISITOS MINIMOS
ASESOR	$ 10.779.312	- Título Profesional - Título de Postgrado y - Setenta y dos (72) meses de experiencia profesional
	$ 7.302.526	- Título Profesional - Título de Postgrado y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		- Sesenta (60) meses de experiencia profesional
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	$ 6.820.911	- Título profesional; - Título de postgrado y - Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional
	$ 5.443.680	- Título profesional ; - Título de postgrado y - Veinticuatro (24) meses de experiencia
PROFESIONAL	$ 4.934.780	- Título profesional y - Doce (12) meses de experiencia profesional
	$ 3.440.111	- Título profesional
TECNICO	$ 3.079.493	- Técnico de formación técnica o tecnológica o aprobación de seis (6) semestres de educación superior en la modalidad de pregrado y - Seis (6) meses de experiencia laboral
	$ 2.469.763	- Título de formación técnica o tecnológica o aprobación de seis (6) semestres de educación superior en las modalidades de pregrado
ASISTENCIAL	$ 2.372.491	- Título de bachiller y seis (6) meses de experiencia laboral o - Únicamente dieciocho (18) meses de experiencia laboral
	$ 1.460.268	- Título de bachiller o - Únicamente doce (12) meses de experiencia laboral

Conforme a lo anterior y sustentado en el presupuesto INSTITUCIÓN a los honorarios que se pagaran a los prestadores de servicios dependerá exclusivamente de la capacidad presupuestal que se ha programado en el plan anual de adquisiciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4143.007.26.022-2026

INVITACIÓN PARA PARTICIPAR EN PROCESO DE CONTRATACIÓN INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO DEPARTAMENTAL

DECRETO 1075/2015

SE RECOMIENDA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN ESTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, LEER CUIDADOSAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO CON EL FIN QUE LA PROPUESTA O COTIZACIÓN PRESENTADA CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS AQUÍ ESTABLECIDOS.

Dirección y el teléfono en donde la entidad atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación, y donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación.

Dirección:

OBJETO: “PRESTACIÒN DE SERVICIO PROFESIONAL DE APOYO PSICOSOCIAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO DEPARTAMENTAL”

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Régimen especial: Contratación inferior a 20 smmlv (Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 Sección 3 y manual de contratación art. 5 numeral 5.2 PROCEDIMIENTO PARA CONTRATACIÓN DE 0 A 20 SMMLV).

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente que ofrezca la mejor calidad en cuanto a los materiales a utilizar y el precio global unitario más bajo.

PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

Hasta el 15 de diciembre de 2026 ó hasta que se agote el presupuesto, lo que primero ocurra contados a partir del cumplimiento de los requisitos legales para iniciar el contrato.

FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

El día 19 DE AGOSTO DE 2026 Hora 10:00 AM físicamente a la sede principal de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO DEPARTAMENTAL o al correo electrónico ie.liceodepartamental@cali.edu.co

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4143.007.26.022-2026

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: La oferta debe ser presentada por correo electrónico ie.liceodepartamental@cali.edu.co o de manera presencial; teniendo en cuenta lo siguiente:

La oferta deberá ser presentada de acuerdo con el cronograma; si la entrega es física debe estar en sobre sellado en ambas opciones deben especificar lo siguiente:

Objeto: Presentada por: NIT: Teléfono: Celular: Correo electrónico: Original y/o copia (según corresponda)

CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
Presentar oferta en los términos establecidos en la invitación.

1. Realizar orientación psicosocial con niños, niñas y adolescentes en situación de conflicto, presunción de riesgos y/o violencias de las IEO, realizando activación de los protocolos de atención externos y acompañar cuando se requiera el traslado del estudiante al centro médico o entidad externa.
2. Apoyar el proceso de análisis diagnóstico de la Convivencia Escolar según los criterios establecidos por la Secretaría de Educación.
3. Acompañar a la Institución Educativa en los reportes de situaciones tipo II y tipo III al Sistema Unificado de Convivencia Escolar SIUCE.
4. Realizar actividades de promoción y prevención para la garantía de derechos humanos sexuales y reproductivos, dirigida a estudiantes, familias y docentes.
5. Realizar jornada pedagógica para promover el enfoque diferencial incorporando el reconocimiento del derecho a la libertad religiosa, garantizando el respeto por la diversidad de creencias y la prevención de la discriminación por motivos religiosos en los procesos de convivencia escolar.
6. Asistir a reuniones informativas, de formación u organizativas que se programen en el marco de la ejecución del proyecto psicosocial.
7. Entregar el archivo digital y físico de la gestión, de acuerdo con las orientaciones de Gestión Documental de la Secretaría de Educación.
8. Apoyar en la gestión de respuesta a peticiones de la comunidad según le sean requeridas por la Secretaría de Educación, en el marco de la ejecución del proyecto de Convivencia Escolar.
9. Participar en la ejecución de las acciones desarrolladas por el comité escolar de convivencia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10. Entregar informe mensual y final consolidado que recoja la estrategia implementada en la IE durante el proceso de acompañamiento psicosocial y las recomendaciones para la implementación de la estrategia de convivencia escolar durante el período contratado.

Si el proponente es una persona jurídica, debe anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara y comercio con un término no mayor de 90 días retroactivos a la fecha de cierre, en el que conste quien firma la propuesta con la facultad como representante legal.
Formato Único de Hoja de Vida
Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
Fotocopia de la Libreta Militar cuando a ello hubiere lugar.
Fotocopia del RUT.
Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
Certificado de medidas correctivas
Planilla de seguridad social como independiente
Autorización consulta de inhabilidades por delitos sexuales
Certificado de Alturas
Certificado de deudores morosos alimentarios REDAM
El perfil de psicología con experiencia laboral mínimo de tres años

El oferente debe tener en cuenta las siguientes deducciones que se realizarán por concepto de impuestos:

CARGA TRIBUTARIA ASOCIADA A LA CONTRATACION DE COMPRAVENTA		
Refetuenfe x servicios	4%Declarantes y 6% No declarantes	del valor del contrato
ESTAMPILLAS		
Pro univalle	2%	del valor del contrato
Pro desarrollo	1%	del valor del contrato
Pro hospitales	1%	del valor del contrato
Estampilla Pro Universidad del pacifico	0.5%	Del valor del contrato
Estampilla pro adulto mayor	2%	Del valor del contrato
Contribución especial	1%	del valor del contrato
ICA (Municipio de Santiago de Cali		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4143.007.26.022-2026

ICA	1.1.X1000	del valor del contrato

CRONOGRAMA:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de la invitación	18 de agosto 2026 10:00 AM	Cartelera INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO DEPARTAMENTAL y pagina web institucional
plazo para presentar propuesta	19 de agosto de 2026 10:00 AM	Pagaduría INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO DEPARTAMENTAL o al correo ie.liceodepartamental@cali.edu.co
Evaluación y verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas y comunicación de aceptación de la oferta	20 de agosto de 2026 10:30 AM	Pagaduría INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO DEPARTAMENTAL

CRITERIOS DE DESEMPATE

Se elegirá la propuesta de oferte materiales o productos de mejor calidad y menor precio, en el caso de presentarse empate en el valor de dos o más propuestas, la Institución procederá elegirá el proponente que haya entregado primero la oferta.

En caso de recibir una sola oferta esta se elegirá siempre y cuando cumpla los requisitos legales para contratar con el estado.

Atentamente;

ELIO ADOLFO VALENCIA TORRES
Rector

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4143.007.26.022-2026

CERTIFICADO DE IDONEIDAD

EL SUSCRIT0 RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO DEPARTAMENTAL

CERTIFICA:

Que requiere la contratación de personal para la prestación de servicios PRESTACIÒN DE SERVICIO PROFESIONAL DE APOYO PSICOSOCIAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO DEPARTAMENTAL de conformidad con lo contemplado en la Ley 715 de 2001 en especial el artículo 13, la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación de la Institución Educativa Liceo Departamental de acuerdo al plan Anual de Adquisiciones, estos servicios se podrán contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto de la contratación y que haya demostrado la idoneidad y la experiencia directamente relacionadas con las actividades a desarrollar. La Institución Educativa Liceo Departamental, no cuenta con personal de planta idóneo, para desarrollar las actividades objeto del contrato, según constancia expedida por el Rector de la Institución. El Rector analiza y presenta al consejo Directivo la hoja de vida del señor PABLO ANDRES SANCHEZ LOPEZ, identificado(a) con Cédula de Ciudadana Nro. 6.254.398 de Cali (Valle) y se concluye que cuenta con la capacidad de ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las actividades requeridas en los estudios y documentos previos, y que cuenta con una amplia experiencia en las actividades del contrato. Por lo anteriormente mencionado se podrá celebrar directamente el respectivo contrato de prestación de servicios con el señor PABLO ANDRES SANCHEZ LÓPEZ.

Dada en Santiago de Cali el día 19 de agosto de 2026.

Cordialmente,

ELIO ADOLFO VALENCIA TORRES
Rector

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4143.007.26.022-2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 4143.0007.26.022-2026
CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO DEPARTAMENTAL Y
PABLO ANDRES SANCHEZ LOPEZ

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO DEPARTAMENTAL, con NIT. No. 800.212.539-1, con domicilio principal en la Carrera 37 A # 8-38 del Barrio Eucarístico de la ciudad de Cali Valle del Cauca, representada legalmente en este acto por el licenciado ELIO ADOLFO VALENCIA TORRES identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.497.466, actuando como Representante Legal de la INSTITUCION EDUCATIVA LICEO DEPARTAMENTAL quien en adelante se denominará el CONTRATANTE; y PABLO ANDRES SANCHEZ LOPEZ, identificado(a) con C.C. No. 6.254.398 de Cali (Valle), quien en adelante se denominará la CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias de PROFESIONAL DE APOYO PSICOSOCIAL para el desarrollo de la estrategia que garantice el fortalecimiento del sistema de convivencia escolar en la Institución Educativa Liceo Departamental.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

I. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
3. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y que las buenas costumbres exigen a todo contratista.
4. Atender de manera oportuna las recomendaciones del Rector de la Institución Educativa en calidad de supervisor del contrato, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
5. Entregar los informes que le solicite el Rector de la Institución Educativa durante desarrollo de la ejecución del objeto contractual.
6. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
8. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo
9. Informar cualquier novedad que se presente en desarrollo del contrato al Rector de la Institución educativa en calidad de supervisor del contrato, al Coordinador de la Institución educativa y/o a la respectiva coordinación de equipo zonal.
10. Entregar oportunamente, los informes con sus respectivas evidencias y soportes en las fechas establecidas para el debido tramite de la cuenta de cobro.
11. Permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.
12. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar orientación psicosocial con niños, niñas y adolescentes en situación de conflicto, presunción de riesgos y/o violencias de las IEO, realizando activación de los protocolos de atención externos y acompañar cuando se requiera el traslado del estudiante al centro médico o entidad externa.
2. Apoyar el proceso de análisis diagnóstico de la Convivencia Escolar según los criterios establecidos por la Secretaría de Educación.
3. Acompañar a la Institución Educativa en los reportes de situaciones tipo II y tipo III al Sistema Unificado de Convivencia Escolar SIUCE.
4. Realizar actividades de promoción y prevención para la garantía de derechos humanos sexuales y reproductivos, dirigida a estudiantes, familias y docentes.
5. Realizar jornada pedagógica para promover el enfoque diferencial incorporando el reconocimiento del derecho a la libertad religiosa, garantizando el respeto por la diversidad de creencias y la prevención de la discriminación por motivos religiosos en los procesos de convivencia escolar.
6. Asistir a reuniones informativas, de formación u organizativas que se programen en el marco de la ejecución del proyecto psicosocial.
7. Entregar el archivo digital y físico de la gestión, de acuerdo con las orientaciones de Gestión Documental de la Secretaría de Educación.
8. Apoyar en la gestión de respuesta a peticiones de la comunidad según le sean requeridas por la Secretaría de Educación, en el marco de la ejecución del proyecto de Convivencia Escolar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9. Participar en la ejecución de las acciones desarrolladas por el comité escolar de convivencia.
10. Entregar informe mensual y final consolidado que recoja la estrategia implementada en la IE durante el proceso de acompañamiento psicosocial y las recomendaciones para la implementación de la estrategia de convivencia escolar durante el período contratado.

lll. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se obliga a:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos
3. Suministrar oportunamente la información que requiera el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, así como designar los funcionarios idóneos encargados de cooperar en los requerimientos necesarios tendientes con el desarrollo de su gestión y a contratar los Profesionales idóneos en las áreas técnica y financiera que garanticen el acompañamiento en este proceso
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. deberá facilitar el acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento; de igual manera deberá cancelar al contratista el monto definido en los tiempos estipulados de este contrato.

CLÁUSULA TERCERA – DURACIÓN O PLAZO: El contrato tendrá una duración desde el 20 de agosto y finalizando el 15 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA CUARTA – VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato será la suma de QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($15.788.000).

PARÁGRAFO PRIMERO – FORMA DE PAGO: Los pagos se realizarán de la siguiente manera: CUATRO (4) cuotas por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE ($3.947.000) cada una, previa presentación un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, AFP, ARL).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4143.007.26.022-2026

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por lo tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.

PARÁGRAFO TERCERO: Teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA presentó certificado de cuenta bancaria, los pagos de las cuotas serán abonados en dicha cuenta en desarrollo de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios; cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla, adjuntando copia de la nueva certificación.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán una vez se surtan los siguientes filtros; 1) la revisión previa de los coordinadores zonales, 2) la revisión del equipo de apoyo técnico de seguimiento del proyecto, 3) la aprobación final del Rector en calidad de supervisor en calidad de supervisor del contrato.

CLAUSULA QUINTA- SUPERVISION: La supervisión del contrato estará a cargo del Lic. Elio Adolfo Valencia Torres Rector de la Institución Educativa Liceo Departamental.

CLÁUSULA SEXTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el contrato.
2. Que al momento de la celebración del contrato no se encuentra ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
3. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
4. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
5. El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
6. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

CLÁUSULA SEPTIMA – CONSIDERACIONES: EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las actividades establecidas según el cronograma pactado con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, dedicando el tiempo necesario al cumplimiento de las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

actividades programadas. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones en el marco de la ejecución del proyecto de Convivencia Escolar

CLAUSULA OCTAVA - EXCLUSIÓN DE LAS RELACIONES LABORALES: la INSTITUCIÓN EDUCATIVA pagará al CONTRATISTA únicamente el valor del contrato como contraprestación por los servicios prestados, sin que por esto haya lugar a relación de carácter laboral alguna. Las partes declaran que el CONTRATISTA actúa en forma independiente con entera libertad de juicio, por haber sido informado plenamente de las condiciones en que se realizarán las actividades del contrato, el CONTRATISTA declara que no se considera, para ningún efecto, regido por un contrato laboral, como tampoco lo existe entre sus trabajadores y la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

CLÁUSULA NOVENA – PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: De conformidad con lo Establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013; EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de seguridad Social Integral en Salud, Pensión y ARL. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del CONTRATISTA

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar al CONTRATANTE la EPS y la AFP a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando el CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación al CONTRATANTE, con una antelación mínima de treinta (30) días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones.

CLÁUSULA DECIMA – CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA: Será responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades desarrolladas durante la ejecución del objeto del presente contrato. La información y documentos que resulten del desarrollo del objeto del presente contrato son de propiedad de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA – TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente, sin indemnización alguna, en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo. 2. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista, certificada por el Supervisor del presente contrato. 3. Por comunicación que con una antelación de ocho (8) días calendario, le dirija una de las partes a la otra, informando sobre la imposibilidad de continuar con el contrato. 4. Cuando por incapacidad técnica o por cualquier otra

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

circunstancia justificada el CONTRATISTA, a juicio del CONTRATANTE, obstaculice o paralice la ejecución del presente contrato. 5. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato desaparezcan o hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible y/o inconveniente de conformidad con la justificación expedida por el CONTRATANTE. 6. Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas debido a lavados de activos, captación ilegal de dineros, narcotráfico, terrorismo o cualquier actividad ilícita. 7. Por vencimiento del plazo contractual. 8. Por las demás establecidas en la ley.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA- AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las Obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACION PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará al presupuesto para la vigencia fiscal del año 2026, para lo cual LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA se obliga a reservar la suma de QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($15.788.000).

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato de Servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - COSTOS: Todos los gastos, costos, artículos y deducciones legales que, por concepto de estampillas, impuestos, y otros establecidos en disposiciones legales vigentes que deban hacerse por el presente contrato, serán de cuenta exclusiva de EL CONTRATISTA, los cuales éste autoriza descontar de los pagos que se le hagan en virtud el mismo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4143.007.26.022-2026

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Los conflictos surgidos de la actividad contractual del presente contrato, se tramitarán mediante negociación directa, luego de lo cual, si no fuere posible resolverlos, se acudirá a la amigable composición, ante la Cámara de Comercio de Cali.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – MANEJO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria al CONTRATANTE a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado al CONTRATANTE, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad del CONTRATANTE para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en el Distrito de Santiago de Cali y el domicilio contractual es el Distrito Santiago de Cali.

Para constancia se firma por los intervinientes de la Ciudad de Cali, el día 20 de agosto de 2026.

CONTRATANTE

ELIO ADOLFO VALENCIA TORRES
Rector

ELIO ADOLFO VALENCIA TORRES
C.c. No. 16.497.466
Rector

CONTRATISTA

Pablo A. Sánchez

PABLO ANDRES SANCHEZ LOPEZ
C.C. No. 6.254.398

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4143.007.26.022-2026

ASIGNACION DE FUNCIONES DE SUPERVISOR

Contrato:	4143.007.26.022-2026
Contratante:	Institución Educativa Liceo Departamental de Cali
Nit Nº:	800.212.539-1
Contratista:	PABLO ANDRES SANCHEZ LOPEZ
C.C. No.	6.254.398 de Cali (Valle)
Objeto del contrato:	Servicio PROFESIONAL DE APOYO PSICOSOCIAL para el desarrollo de la estrategia que garantice el fortalecimiento del sistema de convivencia escolar en la Institución Educativa Liceo Departamental
Valor del contrato:	Quince millones setecientos ochenta y ocho mil pesos ($15.788.000) m/cte.
Plazo:	Hasta el 15 de diciembre de 2026
Supervisor:	Lic. Elio Adolfo Valencia Torres

Que la Institución Educativa requiere asignar al supervisor del contrato de prestación de servicios 4143.007.26.022-2026 las siguientes funciones:

a. Colaborar con el Contratista para el éxito de los trabajos
b. Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes.
c. Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en las actividades, y someterlos a consideración de la institución.
d. Verificar y aprobar las actas de pago que prepara el Contratista.
e. Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad como pago de ARL.
f. Tramitar y diligenciar la imposición de multas al Contratista, cuando a ello haya lugar y demás normas complementarias. Por lo tanto, se asignan las funciones como SUPERVISOR para la orden de servicios 4143.007.26.022-2026, al Directivo Docente – Rector Lic. Elio Adolfo Valencia Torres

Dada en Cali, Valle del Cauca, a los 20 días de agosto del año 2026.

Cordialmente,

ELIO ADOLFO VALENCIA TORRES
Rector

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4143.007.26.022-2026

ACTA DE INICIO CONTRATO N° 4143.007.26.022-2026

Contrato de	Prestación de servicios
Fecha del Contrato	20 de agosto de 2026
Contratante	Institución Educativa Liceo Departamental
Contratista	PABLO ANDRES SANCHEZ LOPEZ, portador de la C.C. No. 6.254.398 de Cali (Valle)
Objeto	Servicio PROFESIONAL DE APOYO PSICOSOCIAL para el desarrollo de la estrategia que garantice el fortalecimiento del sistema de convivencia escolar en la Institución Educativa Liceo Departamental
Plazo de ejecución	Hasta el 15 de diciembre 2026
Valor del contrato	Quince millones setecientos ochenta y ocho mil pesos ($15.788.000) m/cte.

En la Institución educativa, el día 20 de agosto de 2026, entre las partes que suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, hemos dispuesto el inicio de la ejecución del objeto contractual.

En constancia, se firma por quienes en ella intervinieron:

SUPERVISOR

ELIO ADOLFO VALENCIA TORRES
Rector

Lic. ELIO ADOLFO VALENCIA TORRES
C.C. No. 16.497.466
Rector

CONTRATISTA

Pablo A. Sánchez

PABLO ANDRES SANCHEZ LOPEZ
C.C. 6.254.398 de Cali (Valle)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.